



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00356** - 00

Se incorpora a los autos los anteriores documentos aportados por la parte actora relacionados con la diligencia de embargo y secuestro, entrega y venta (escritura pública No. 01787 del 29 de noviembre de 2021 de la Notaría Única de Anapoima) respecto del inmueble identificado con **FMI 307-40616**, el cual fue puesto a disposición de este estrado judicial para el proceso de la referencia por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, predio que no ha sido desembargado por este despacho judicial, ni tampoco ha ordenado su entrega.

De otra parte, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el señor CARLOS FERNANDO MAYORGA PÉREZ, representante legal de la empresa **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS**, (secuestro del referido inmueble), donde expone aspectos relacionados con la entrega del referido inmueble y del eventual error o engaño al que alude fue inducido por el demandado, como quiera que el inmueble identificado con FMI **307-40616**, fue puesto a disposición de este estrado judicial para el proceso que nos ocupa por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, el cual se encuentra cautelado, atendiendo la solicitud de la referida entidad, se ordena su SECUESTRO y entrega a la sociedad TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, quien se encuentra designada para ejercer el citado cargo de secuestro.

Para llevar a cabo la nueva diligencia de secuestro del bien referido anteriormente, se comisiona con amplias facultades al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA (reparto), y/o al ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT, a quienes se ordenará librar despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia de los oficios remitidos por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot donde puso a disposición dicho inmueble, acta de secuestro anterior, certificado de tradición actualizado, y demás documentos relevantes para su identificación, donde se podrán verificar los linderos respectivos.

Finalmente, se incorpora a los autos la actuación del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, donde se hace mención sobre la entrega del vehículo de placas HCQ-811, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 48 del 17-may-2022*

(2)